

integrado en su complejo del Campo de Marte, es el primer ejemplo de parque público en la Roma republicana. Un claro ejemplo de *publica magnificentia* (Amela 2020). Además, existe también la confusión entre *horti* como residencia de lujo rodeada de vegetación y jardines, tanto si se halla en Roma capital como en un ambiente rural, y la tradicional *villa* en tanto que explotación agraria tradicional que pudiera disponer de huertos y jardines.

Desde época augustea y en adelante, el término *hortus*, y su plural *horti*, continuará siendo polisémico y equívoco; además los jardines continuaran aumentando de tamaño y espectacularidad. El jardín y las plantas que lo componen han sido tan utilizados por la nobleza tardorrepublicana como elementos de autorepresentación, que ya simbolizan a su propietario: cuando Cicerón huyó precipitadamente de su *villa* de *Tusculum* (43 a. C.), sus enemigos políticos se llevaron de ella hasta los árboles (Cic., *Dom.* 62). Los jardines de lujo entraron en la confrontación política (Plut., *Vit. Mar.* 34. 3; *Vit. Luc.* 39. 1-4) en oposición a las explotaciones tradicionales descritas por los agrónomos. Debemos recordar la doble moral que rige la política del emperador Augusto: por un lado, la élite senatorial del final de la República no disimulaba su afán de poder, de riquezas y lujos, entre los cuales están los jardines, como hemos visto; pero convenía a los intereses políticos de Augusto que se reflejase a la sociedad lo contrario, el fin de la inestabilidad de las guerras civiles y el advenimiento de una nueva Edad de Oro, uno de cuyos aspectos sería el retorno a la simplicidad y la rusticidad. Ahora bien, los jardines de que disponía la familia de Augusto no eran modestos si tomamos como ejemplo la *villa Ad Gallinas* (Prima Porta) de su esposa Livia: un gran complejo de unos 14 000 m², cuatro jardines reales, un peristilo de 74 x 74 m, además del famosísimo fresco de un jardín. El emperador y la familia imperial se suma a la lista de poseedores de jardines ostentosos. El jardín de la *domus aurea* de Nerón (54-68 d. C.) supone un paso más en el perfeccionamiento del carácter lujoso de estas residencias, dotándose de jardines *strictu sensu*, pero también de entornos boscosos, viñedos, campos labrados, animales domésticos y salvajes. Del mismo modo que, a finales de época republicana, el jardín entra durante el Principado, también en el conflicto político y se utiliza como un argumento que define a los emperadores “buenos” y a los emperadores “malos”, ya que los “buenos” no tienen contacto con los jardines de lujo.

A mediados del s. II d. C., la *domus* de atrio y peristilo es substituida por la casa de peristilo, deviniendo este elemento el punto focal de la vivienda. El jardín es un reflejo indiscutible del poder y la riqueza de su dueño, como lo es también del poder de Roma, dado que se plantan especies procedentes de todos los rincones del Imperio. No sabemos, por otra parte, cómo afectaba a las clases populares el excesivo consumo de agua de los jardines lujosos, pero tanto Plinio el Viejo (*NH* 15.15, 16.138, 19.110, 21.27) como Frontino (*Aq.* 19.8, 21.2, 22.75, 22.76) se hacen eco de ello. La descripción más detallada de un jardín romano es la que realiza Plinio el

Joven (61-112 d. C.) del jardín de su villa toscana cercana al municipio de *Tifernum Tiberinum* en las *Epistulae* (5.6.32-40): su jardín con forma de hipódromo. También es muy descriptiva y esclarecedora la descripción de otra de sus propiedades en las *Epistulae* (2.17), esta vez la villa de *Laurentum*, cerca de Roma.

Pero no todos los excesos son perniciosos. Según Cicerón (*Mur.* 76): *odit populus romanus privatam luxuriam, publicam magnificentia diligit*⁵. Lo que sería digno de censura moral en la esfera privada no lo es en la pública, todo lo contrario porque el dispendio y la desmesura resulta aquí útil al pueblo. Es perfectamente comprensible e incluso deseable que se destinen todo tipo de recursos de origen privado a la *publica magnificentia* pues el pueblo romano vivía en un contexto social y político sin —casi— protección social y con muy poca obra pública. La “inversión” de privados en *publica magnificentia* redundaba en un aumento de su popularidad y un acceso más fácil a las magistraturas.

2. El color púrpura en época republicana y altoimperial (s. III a. C. - III d. C.). Indumentaria y simbolismo

Las vestimentas de púrpura formaron parte de los atributos de la realeza en Roma desde los mismos orígenes de la ciudad. Dionisio de Halicarnaso se contradice cuando afirma, por un lado (*Ant. Rom.* 2.34.2), que Rómulo llevaba un vestido de púrpura en la institucionalización de la ceremonia del triunfo; y por otro (*Ant. Rom.* 3.61-62, 4.74), que fue Tarquinio Prisco, quién después de vencer a los tirrenos y previa decisión del Senado, adoptó las insignias tirrenas del poder: la corona de oro, el traje de púrpura, el cetro, el trono de marfil, y los doce lictores con hachas y varas. Tras la expulsión de los reyes, estas insignias fueron asumidas por los cónsules, salvo la corona de oro y el vestido bordado de púrpura —considerados ostentosos— conservado su uso solamente para celebración de triunfos militares. Plutarco remonta su utilización al fundador Rómulo (*Vit. Rom.* 26); para Plinio (*HN* 9.136) siempre se ha usado, aunque Rómulo solamente llevaba púrpura en la trábea (toga corta).

A partir de su uso por los cónsules, la púrpura pasará a ser un símbolo de la clase senatorial romana y de su mando político y militar. De ahí pasará a todos los estamentos sociales que se la puedan permitir, incluidas naturalmente, las mujeres (Reinhold 1970, 38, 72; Fernández Uriel 2010; Alfaro 2013). No es necesario recordar la estricta correlación entre ciudadanía romana y el derecho a vestir *toga* los hombres y *stola* las mujeres casadas (Suet., *Claud.* 15.2), ya que tanto hombres como mujeres podían y debían vestir acorde a su estatus, *habitus patrius et civilis* (Suet., *Calig.* 52.1). Los ciudadanos comunes vestían una túnica blanca y una toga de lana también blanca, denominada *toga pura* o *toga virilis*. Mantener

⁵ “El pueblo romano detesta el lujo privado, pero aprecia la esplendor en la vida pública”. (Cic., *Mur.* 76)

esta toga limpia y relativamente blanca era caro y algunos ciudadanos romanos no se lo podían permitir (George 2008). Los ecuestres vestían una túnica con una franja estrecha de color púrpura, *angustus clavus*, en cada lado y una toga corta (o *trabea*) blanca, además del calzado (*calcei*) y un anillo de oro (*annulus aureus*); los senadores vestían una túnica con una franja ancha a cada lado (*latus clavus*) y una toga blanca, además de los *calcei senatorii* de color rojo muy oscuro, púrpura o negros. Cuando el caballero o el senador detentaba una magistratura curul o un sacerdocio, podía entonces vestir sobre su túnica la *toga praetexta*, que estaba decorada en sus bordes con una franja ancha de color púrpura, indicando el estamento al que pertenecía mediante franjas estrechas o anchas. La *toga picta* o *toga triumphalis* era toda de color púrpura y estaba bordada con estrellas de oro en su contorno, siendo también toda de púrpura la túnica interna, adornada con *palmae* de oro bordadas (Edmondson 2008, 29); como ya hemos visto, era la que llevaban los reyes de Roma y después los generales el día que celebraban un triunfo. El *Pontifex Maximus* vestía una toga con franjas de color rojo escarlata y púrpura.

Otro de los aspectos para ser considerados aquí es la madera de *citrus*, la madera preciosa por excelencia del mundo romano, ya que la más valorada era la que tenía color de vino, rojo púrpura. El árbol llamado *citrus* en latín y *thyon* o *thya* en griego ha sido traducido erróneamente al castellano como cedro o como limonero. La confusión proviene de la propia denominación antigua, utilizada indistintamente por las fuentes para designar dos especies diferentes de árboles, el cedro de Oriente y la tuya del Mediterráneo occidental, así como algunos cítricos. Aunque se alude comúnmente en la bibliografía a esta especie como cidro, su nombre más apropiado en castellano sería sabina de Cartagena (*Tetraclinis articulata*). Varios autores latinos permiten constatar la importancia de esta actividad en la *Tingitana* (Pons 2021). Lucano (*Fars.* 9.426-429) comenta exageradamente que los *mauri* tenían los árboles como única fuente de riqueza y cómo los romanos llegaron hasta su país para buscar la madera con la que construir mesas lujosas. Estacio (*Silv.* 3.3), tratando de las grandes riquezas de cada territorio, alude a los cidros de *Mauritania*. Estrabón (17.3.4) indica que de los bosques tingitanos procedían las mesas de madera de una sola pieza, con variados colores y de gran tamaño. Horacio (*Carm.* 4.1) alude a los artesonados de madera de cidro de los templos de Roma. Pero la fuente más extensa es Plinio (*HN* 13.29-30). Según este autor, la belleza de esta madera radicaba en que mostraba unas vetas similares al mármol y con ella se realizaban mesas de una sola pieza muy apreciadas por la élite romana. Los diferentes tipos de venas servían para distinguir diferentes clases de madera: la que recordaba la piel de un tigre era *tigrinum apellatur*, la que recordaba la piel de pantera era *pantherinae vocantur* y *apiatas vocant* a las que recordaban las hojas del apio. El color también era un factor para tener en cuenta, siendo —como ya hemos dicho— las más apreciadas las de color vino: *hic maxime mulsi placet* (Plin., *HN* 13.30). La relación de estas mesas con la *privata luxuria* es evidente:

según Plinio, la posesión de estas mesas generaba en los hombres la misma pasión que la que ellos reprochaban a sus esposas por las perlas (Plin., *HN* 13.91-92; Pérez González 2014): *mensarum insania, quas feminae viris contra margaritas regerunt*. Los altísimos precios a que llegaron a venderse mesas de esta madera tenían la causa en varios factores: en primer lugar, en que la de más calidad solamente se encontraba en el Atlas mauritano; en segundo lugar, en que, hasta el principado de Nerón, su explotación fue discreta; y, en tercer lugar, en que la demanda era enorme. Se llegó a pagar más de un millón de sestercios por unidad y la más cara que tenemos documentada, destruida en el incendio de Roma del 64 d. C., costó 1 300 000 sestercios. No tenemos ninguna referencia que nos pudiera indicar que los monarcas mauritanos, y los emperadores romanos después, controlasen la explotación de los bosques tingitanos ayudados por *negotiatores* romanos asociados en una corporación de *citriarii* (*CIL* VI, 33855). La evolución de la explotación es la siguiente: se inició con la dominación cartaginesa pero no fue hasta el reinado de Juba II cuando se organizó sistemáticamente (Strab. 17.3.4-6). Desde la conquista de la provincia (40 d. C.) hasta el principado de Nerón se explotó, pero a un nivel bajo. Podemos llegar a esta conclusión a partir de los precios extraordinariamente altos que tenían en este momento las mesas de *citrus*. En tiempos de Plinio el Joven, la madera de más calidad, que era la producida en el *Mons Ancorarius*, ya estaba agotada (Plin. *HN* 13.91-95), debiéndose combinar en la construcción de la mesa el *citrus* con el marfil: el primero se utilizaba en la parte superior de la mesa y el segundo en las patas. El marfil utilizado era también de origen mauritano y, como consecuencia de esta demanda, aumentó de precio (Mart., *Ep.* 2.43, 9.22, 10.98, 14.89-91). A principios del s. II d. C. se produjo un descenso de su exportación debido al agotamiento de los bosques y a la saturación del mercado de Roma. Tertuliano todavía crítica, a finales del s. III d. C., el precio de las mesas de *citrus* (*De pallio* 7). Esta madera fue, por tanto, uno de los principales recursos que los romanos buscaron en el territorio del reino mauritano, acaparándola de tal forma que se destruyeron los bosques de esta especie, hoy en peligro de extinción.

Diversas plantas disponen de flores de color púrpura (Ricciardi 2012). Columela, en el *De re rustica*, se ocupa en diversas ocasiones de los huertos: cuando trata de los huertos suburbanos de Roma, refiriéndose a la producción de hierbas aromáticas y flores, recomendando plantar especialmente violetas de tono púrpura y también y rosas púrpuras, *punicae rosae luteolaeque et sarranae violae* (*Rust.* 9.4.2-7, 10.5.5; *Arb.* 25.2). Pero solamente el acanto (*Acanthus mollis*) fue escogido, junto con el laurel, como símbolo de la nueva dinastía gobernante por el emperador Augusto. La presencia abundantísima del acanto en el *ara Pacis* es una prueba evidente de ello. Sauron (2000) propuso leer en los frisos inferiores de este monumento la materialización —promovida por Augusto— de la fe de los romanos en el retorno a la Edad de Oro, caracterizada por varios fenómenos: se produciría la unión entre dioses y mortales; aparecería una religiosidad y piedad pura

desprovista de las tradicionales imágenes antropomorfas o animales de los dioses (aniconismo) y por ello la omnipresencia de motivos vegetales en esta decoración; la Naturaleza manifestaría una fecundidad espontánea; y se produciría la paz general en el Universo (Sauron 2000, 30-31). Para este autor hay un doble mensaje en los roleos del *ara Pacis*. Por un lado, un mensaje dinástico: Augusto designa como sucesores a sus nietos e hijos adoptivos C. y L. Caesar. Por otro lado, existe un verdadero manifiesto estético que pretende renovar el lenguaje del arte ornamental que se fuera a realizarse a partir de entonces. Los motivos aducidos por el autor para justificar su hipótesis son diversos, entre los que destacaríamos dos: una lectura atenta de la égloga IV de Virgilio, en la que se describe la Edad de Oro, manifiesta grandes similitudes con la decoración de estos roleos; además se relaciona la enorme presencia del acanto en estos frisos con diversas metáforas vegetales en las que se describe una competición entre plantas, resultando ganador el acanto y perdedores la hiedra y la vid, relacionadas con Dionisos (es decir, Marco Antonio, que se presentaba como el Nuevo Dionisos). Por todo lo que, el friso aparentemente decorativo formado por plantas como el acanto, la hiedra, la vid, el laurel, o la flor de loto, si son observadas a la luz de la obra de Virgilio y comparadas con el friso superior (procesión de la familia de Augusto y autoridades religiosas), evoca

“autour d’un motif central représentant la bataille d’Actium, d’une part la progression parallèle des bienfaits de l’âge d’or et de la croissance de C. et L. Caesar, les *Caesares*, et, de l’autre côté, sous l’image des *Antoniae*, de leurs maris et de leurs enfants, le doublé suicide par lequel Marc Antoine et Cléopâtre mirent fin à leurs jours en août 30 à Alexandrie, en somme, les promesses d’une vie exubérante avec le retour de l’âge d’or présidé par les fils des vainqueurs d’Actium opposées à la mort volontaire des deux derniers acteurs criminels de l’âge de fer vaincus à Actium” (Sauron 2000, 50).

La flor púrpura del acanto puede llevarnos muy lejos si estamos atentos a la iconografía. La hipótesis de Sauron nos ha convencido.

La roca de color más parecido al púrpura es el pórvido, que Roma explotó en Egipto a partir de época augustea (Del Bufalo 2018). El mármol que tenía un color más similar al color púrpura era el *brocatello*, que es multicolor como predominio de toques violáceos, pero

“que una vez pulido recuerda un brocado de oro en un paño púrpura (...) y en el que justamente reside la notoriedad que llegó a tener. En efecto, es la combinación cromática análoga a dos de los materiales nobles más prestigiosos, el oro y la púrpura, lo que la hace destacar como roca ornamental de especial interés” (Gutiérrez 2021, 109).

3. Restricciones del uso de la púrpura en la indumentaria

Ya la ley de las XII Tablas, en especial la tabla X, manifiesta restricciones sobre el lujo (Casinos 2015, 44-70). Pero no deben interpretarse como disposiciones represoras del lujo *stricto sensu* sino que desean prohibir el exceso o desmesura manifestados públicamente por los vivos con ocasión de los funerales, tanto en lo relativo a objetos materiales suntuarios, como también cualquier manifestación exagerada de duelo. Conocemos la mención a la *purpura* a través de Cicerón (*Leg.* 2.23.59): *extenuato igitur sumptu tribus reciniis et tunica purpurea et decem tunicinibus, tollit etiam lamentationem*, es decir, según la interpretación más aceptada, se prohíbe que en un funeral —tanto si es una incineración como una inhumación— se coloquen sobre el difunto más de tres *recinia* (prenda corta de mujer) y una túnica pequeña púrpura. Aceptando la prenda de púrpura, el precepto pretende acotar la suntuosidad funeraria, no eliminarla (Casinos 2015, 71-93).

En época republicana, correspondía a los censores velar por la utilización decorosa de la vestimenta tradicional romana, adecuada al rango social de cada ciudadano. La fecha tradicional de creación de la censura, el 443 a. C., parece poco apropiada pues solamente en el s. III a. C. está objetivamente acreditada la existencia de un control institucional de las costumbres (Casinos 2015, 96). Los censores, por la máxima *dignitas* de la magistratura que ostentaban, pudieron disfrutar de algunos privilegios, entre los que destacamos que fueran los únicos ciudadanos a los que se autorizó la vestimenta púrpura integral dentro de la ciudad y también en sus funerales (Polyb., 6.53), tan suntuosos y solemnes que se denominan *ensorium funus* (Tac., *Ann.* 4.15, 13.2). *M. Porcius Cato* (COS 195 a. C.), el censor (184 a. C.) más implacable de su época, a decir de Tito Livio (39.44.1: *tristis et aspera in omnes ordines censura fuit*), se ocupó naturalmente del lujo en general, así como del lujo indumentario (Casinos 2015, 121-126), pero no consta que se haya ocupado en concreto de la púrpura. La causa del control censorio del lujo se halla en la voluntad de la clase dirigente senatorial de obtener cierta cohesión social y económica para evitar, en la medida de lo posible, la aparición de nuevos potentados cuya fortuna se base en fuentes de riqueza vinculadas al comercio, y que esto afecte a la estabilidad política de la República.

La autoridad del censor, basada en los *mores maiorum* y sus instrumentos como la *nota censoria* o la realización de la *lectio senatus*, resultaron insuficientes para combatir el lujo. Recurrieron a diversas *leges sumptuariae*, en principio, más coercitivas y *leges ad coercendam luxuriam* (sobre estos conceptos, cf. Casinos 2015, 138-149), siempre vinculadas en esta época con la restricción a los banquetes lujosos, la compra de votos y la ley electoral (Casinos 2015, 183-213).

La *lex Metilia de fullonibus* (217 a. C.) constituye la primera manifestación legislativa de restricción del